

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a

Villahermosa, Tab., Abril 2 de 1975

Núm. 3395

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Dotación de ejidos al poblado "Venustiano Carranza", Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Venustiano Carranza", Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.— Por escrito de fecha 25 de enero del año de 1971., un grupo de campesinos de la rancharía Nicolás Bravo, del Municipio de Jalpa de Méndez, de esta Entidad Federativa, elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente número 827 con el nombre de "Venustiano Carranza", el 28 de enero del año de 1971.

RESULTANDO SEGUNDO.—Dicha solicitud fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2969 de fecha 3 de marzo de 1971.

RESULTANDO TERCERO.— Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 9 en la Fracción V de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario con fecha 8 de octubre de 1973 a favor de los CC. Miguel Madrigal Carrasco, José Luis Castellanos Hernández y Miguel Sastré Carrillo en su orden Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Con oficio número 1245, de fecha 10 de septiembre de 1973, se comisionó Censador para ejecutar los trabajos a que se refiere la fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agrario y el recuento Pecuario, el comisionado rindió su informe con fecha 21 de octubre del mismo año con el siguiente resultado: Número total de habitantes 94, número de Jefes de hogar 21, número de capacitados según Junta 27, número de solteros mayores de 16 años 6, número de cabezas de ganado mayor 5, número de cabezas de ganado menor 38, número de aves de corral 216.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 234 de fecha 23 de octubre de 1973, se comisionó topógrafo para ejecutar los trabajos técnicos informativos ordenados en las Fracción II y III del artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, rindiendo el comisionado su informe con fecha 12 de noviembre de 1973. Que con el informe rendido por el comisionado se llegó al conocimiento que las fincas "San Antonio" y "La Magdalena" que fueron señaladas en la solicitud como afectables, efectuado los trabajos de planificación, se llegó al conocimiento que la finca "San Antonio" que comprende el polígono No. 1 se le afectó una superficie de . . . 100-00-00 Has., según Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, habiendo sido entregada una superficie de . . . 43-00-00 Has., el 9 de noviembre de 1942. El polígono número 2 que comprende la finca "La Magdalena" la cual se afectó con una superficie de 29-00-00 Has., el 13 de septiembre de 1939 habiéndose entregado una super-

(Sigue a la vuelta)

ficie de 29-00-00 Has., el día 9 de noviembre de 1949, no habiendo localizado terrenos nacionales del Fisco del Estado o propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO PRIMERO. — Que la solicitud de dotación de ejidos presentada por campesinos de la ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a esta Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO. — Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto por el Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dejándose a salvo los derechos de los 27 capacitados que arrojó el censo General Agropecuario para que lo ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO TERCERO. — Que por el informe rendido por el ingeniero comisionado, así como por los antecedentes que obran en el expediente original, se llegó al conocimiento que no existen terrenos susceptibles de afectación.

CONSIDERANDO CUARTO. — Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos de la Ranchería Nicolás Bravo, del Municipio de Jalpa de Méndez, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE :

PRIMERO. — No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por los campesinos de la ranchería Nicolás Bravo, Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., por no haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO. — Los campesinos cuyos nombres se mencionan a continuación son los que sus derechos se dejan a salvo 1.—Miguel Ma-

drigal Carrasco, 2.—José Luis Castellanos Hernández, 3.—Miguel Sastré Castillo, 4.—Pedro Madrigal Carrasco 5.—Félix Madrigal Castillo, 6.—Vicente Madrigal López, 7.—Jorge López Cupil, 8.—Natividad Zapata Rodríguez, 9.—Guadalupe Madrigal Vinagre, 10.—José Tito Madrigal de la Cruz, 11.—Carmen Madrigal Hernández, 12.—José Zapata Sánchez, 13.—Pablo Hernández Madrigal, 14.—José Ovarado Zapata, 15.—Jesús Madrigal López, 16.—Salvador Zapata Rodríguez, 17.—Carmen Zapata López, 18.—Alfonso Sánchez Contreras, 19.—Angel Castellanos Olán, 20.—Filomeno Castellanos Olán, 21.—Asunción Sastré Flores, 22.—Carmen Madrigal López, 23.—Lorenzo Castellanos Quiroga, 24.—Joaquín Madrigal de la Cruz, 25.—Encarnación López Hernández, 26.—José López de la Cruz, 27.—José del Carmen Madrigal Carrasco.

TERCERO. — Publíquese este Mandamiento en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 4 días del mes de febrero del año de 1974 mil novecientos setenta y cuatro.

El Gobernador Consttl. del Estado.
LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado.
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con esta fecha, he dejado totalmente clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Huimango 1a. Secc. por haber realizado la mercancía en existencia.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuaducán, Tab., a 24 de Dic. de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Angelica Soberano López.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Rosa Isela Gijón de Zeind.
Dondes se encuentre.

En el expediente civil número 59/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Alejandro Zeind Marín en contra de su esposa la señora Rosa Isela Gijón de Zeind, con fecha 20 de enero próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Enero veinte de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Alejandro Zeind Marín con su escrito de cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Rosa Isela Gijón de Zeind, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces con-

secutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a la demandada señora Rosa Isela Gijón de Zeind, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso,

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

Cía. Unida de Petróleo, S.A.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 123/975 relativo al Juicio Sumario Civil de Terminación, Extinción y Cancelación de Contrato de Arrendamiento promovido por el C. José del Carmen Castillo García, en contra de Compañía Unida de Petróleo, S.A. con fecha 11 de febrero próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco. Febrero once de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor José del Carmen Castillo García, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando

en la Vía Sumaria Civil en contra de la Compañía Unida de Petróleos, S.A., de domicilio ignorado, la terminación, extinción y cancelación del contrato de arrendamiento celebrado entre el señor Andrés Munguía y la hoy demandada, respecto del predio propiedad del actor. Con fundamento en los Art. 2299, 2326, 2388 del Código Civil, 25, 156, 405 fracción III, 407, 408 y relativo del de Procedimientos en la materia, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al superior.— Como la actora declara ignorar el domicilio de la demandada compañía Unida de Petróleo, S.A., de conformidad con el artículo 121 fracción

(Sigue a la vuelta)

II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en tres números consecutivos y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 408 del Código Procesal Civil, el término de ofrecimiento de pruebas empieza a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil.— Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial "D" señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.— Una firma ilegible".

Por vía de notificación a la demandada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial "D" del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 3

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 446/974 relativo a Diligencia de Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovidas por Virginia Díaz de Hernández, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señora Virginia Díaz de Hernández, con su escrito y anexos recibidos en nueve de los corrientes, promoviendo por su propio derecho información de dominio respecto de un predio urbano ubicado entre las calles Ignacio Gutiérrez, Iturbide, Gregorio Méndez y Comonfort e I. Comonfort de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad cuya superficie, medidas y colindancias obran en el escrito inicial. Con apoyo en los artículos 870, 871, 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía de Jurisdicción Voluntaria. Como lo ordena el artículo 2932 del Código Civil, expídanse los avisos correspondientes y fíjense en los lugares de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, a costa de la promovente

por tres veces en días miércoles y una vez hecho lo anterior, se fijará hora y día para la recepción de la prueba testimonial propuesta a cargo de Ambrosio Jiménez, Lilia Tosca Viuda de Maldonado, y Jesús Macías García. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público de la propiedad con la promoción inicial. Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. José I. Hernández Díaz en el domicilio marcado con el número 105 de la Avenida Hermanos Bastar Zozaya, de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano.— Una firma ilegible.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días miércoles, expido el presente edicto, en primero de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sdo. Srio. del Jdo. 1o. de lo Civil.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

19—26—2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

IC. MARIA DE LOURDES HERNANDEZ
SALVADOR DE GASPAR,
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 196/975 relativo al Juicio Ordianrio Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José del C. Gaspar Zurita, en contra de la señora María de Lourdes Hernández Salvador de Gaspar., con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa Tabasco, Marzo Doce de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor José del C. Gaspar Zurita, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora María de Lourdes Hernández Salvador de Gaspar de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266 267-VIII, 275, 278, 283, 285, 286 y demás del Código Civil, 142, 155, 254 y 255 del Código de Procedimientos

Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada María de Lourdes Hernández Salvador de Gaspar es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en el diario Rumbo Nuevo que se edita en ésta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Flavio A. Everardo Jiménez en el domicilio señalado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de éste Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial “C” señorita Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— conste.— firmado.— una firma ilegible. Acto seguido quedo inscrito bajo

PODER JUDICIAL.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del 1er. Partido Judicial del Edo.

CONVOCA TORIA

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, representado por el señor Próspero Giorgana Pérez, en contra de José Manuel Mayans García y María Eugenia Romero de Mayans, el C. Juez Ejecutor señaló las once horas del día quince de abril del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio urbano con superficie de 200.00 M2, ubicado en la Calle Quintana Roo, Lote número 128, Manzana 8, Fraccionamiento Guadalupe de este Ciudad, cuyas especificaciones se encuentran en autos. Servirá de base para el remate la cantidad de Ciento Ochenta y seis mil pesos, precio fijado por el perito común, y como postura legal la suma de Ciento Veinticuatro mil Pesos, o fueren las dos terceras partes del avalúo pericial, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado la suma de Dieciocho mil seis cientos pesos, o fueren el diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos, Expediente . . . 297/972. Primera Secretaría.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de siete en siete días por tratarse de un bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Villahermosa, Tab., Marzo 20 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

2 — 9

el número 196/975 en el libro de gobierno.— conste. firmado.— una firma ilegible.— rubrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto que expido a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. CELIA CERNUDA ALCAZAR.

3 — 1

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado.

CONVOCATORIA

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día treinta de abril del presente año, después de haberse exhibido los ejemplares de los periódicos en que se publique esta convocatoria, se rematarán en la Primera Secretaría de este Juzgado los siguientes bienes: el 25% del predio urbano consistente en casa habitación con construcción de dos plantas ubicado en la Calle Juárez número 33 de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad con las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 29 metros con propiedad de Gustavo Camelo; Sur, 28 metros 45 cms. con propiedad de Carlos Camelo, Este, 9 metros 60 cms. con la calle Juárez y al Oeste 9 metros con Carlos Camelo con una superficie total de 267.14 M2 y el 50% del predio número 31 de la calle Juárez de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, en el que se encuentra un taller de Herrería. Dichas porciones fueron embargadas al señor Gustavo Camelo Giorgana en el expediente número 229/973 relativo al juicio Sumario de Alimentos, promovido por Edelmira Zapata Hernández, en representación de sus menores hijos Gustavo Alfonso, Cristina del Carmen, Jorge Alberto y Jesús Manuel Camelo Zapata. Servirá de base para el remate del 25% del primer predio la cantidad de Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos Ochenta y Siete Centavos y como postura legal la de Diecinueve Mil Ciento Ochenta y Nueve Pesos Veintisiete Centavos y para el 50% del segundo predio, servirá de base la cantidad de Sesenta y Un Mil Trescientos Veinticinco Pesos y como postura legal la de Sesenta Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Estado, las cantidades de Dos Mil Ochocientos Setenta y Un Pesos Treinta y Ocho Centavos y Seis Mil Ciento Treinta y Dos Pesos Cincuenta Centavos respectivamente o fuere el 10% sobre las cantidades que sirven de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

EDICTO

La Sra. Andrea Cruz Ravelo de Castro, de 36 años de edad, de Oficio los propios los del hogar, natural y vecina de esta Villa, se presentó a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en el fundo legal de la Villa de Tapijulapa perteneciente al Municipio de Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 195.56 Mts. M2. (ciento noventa y cinco metros con cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 14.27 (catorce metros con veintisiete centímetros lineales, con propiedad del señor Eulacio Moreno Martínez; al Sur: 14.27 catorce metros con veintisiete centímetros lineales con la subida a la Iglesia; al Este, 13 Mts. (trece metros) lineales con la calle Clemente Zentella; y al Oeste, 13 Mts. (trece metros) con la Loma del Cementerio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Tacotalpa, Tab., a 15 de marzo de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C.P. Srita. Alicia González Lanz.

El Secretario.

J. Víctor Aguilar Yedra.

3 — 3

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código Procesal Civil.

Villahermosa, Tab., Marzo 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.

Enrique Morales Cabrera.

26—2

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

Eustorgio Alvarez de la Rosa, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Luis Gil Pérez, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Benito Juárez en el Poblado Luis Gil Pérez, constante de una superficie de 504 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 17.50 metros con propiedad del señor Javier Cernuda, al Sur 17.95 con propiedad de Severo Rojas Ruiz, al Este 27.90 con la Laguna Huapacal, al Oeste 28.10 con la calle Juárez, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parasjes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Octubre 15 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 2

A V I S O

Se hace del conocimiento público que el C. Eduardo May Santana, solicita de este Comité Administrativo la adjudicación de un terreno de presunta propiedad municipal ubicado dentro del fundo legal del Pueblo Ignacio Allende de esta Municipalidad, que tiene una superficie total de 1,200 metros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 40 metros con calle Tomás Garrido Canabal.

Al Sur, 40 metros con calle Reforma.

Al Este, 30 metros con Armando Hernández.

Al Oeste, 30 metros con calle sin nombre.

Se dió entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación en la prensa local y Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta localidad y del Pueblo Ignacio Allende de este Municipio, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a contar de la fecha de esta publicación de acuerdo con lo que previene la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco vigente.

Frontera, Tab., Febrero 20 de 1975.

El Presidente del Comité Admtvo.

Rodrigo Caparroso Pozo.

El Secretario.

Manuel Pérez Palma.

3 — 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .

En cumplimiento de lo ordenado por la Ley de Hacienda del Estado, me permito hacerle de su conocimiento que con fecha, 31 de octubre del presente año, he dejado totalmente Clausurado, mi giro Abarrotes Comunes, con venta de Refrescos Embotellados, que tenía en el Ejido Banco de Chiltepec, y el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, manifestado en

en esa oficina a su cargo con el Núm... 597-9 del registro de la propiedad del comercio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento, para que se sirva ordenar quien corresponda me de de baja en los padrones de dicha oficina.

Paraíso, Tab., 15 de Nov. de 1974.

José Mendoza Mendoza.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL
ESTADO.

MESA DE EJECUCION.

Receptoría de Rentas de Comalcalco, Tab.

CONVOCATORIA PARA REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez horas del día 10 de Abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica en Primera almoneda se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Comalcalco, Tab., un predio urbano amparado con la Manifestación Catastral No. 971, ubicado en la calle Fundo Legal s/n. de la Ciudad de Comalcalco, Tab., propiedad del señor Antonio Pulido Peralta, mismo que consta de una superficie de 1,762.00 m2 con los siguientes linderos y colindancias:

Al norte 50.00 mts. con Manuel Ochoa Escalante, al sur 40.00 mts. con la Calle Fundo Legal, al este 42.00 mts. con José de la Cruz A. y Cándido Zacarías y al oeste 33.00 mts. con la Calle Fundo Legal. Predios números 8,987 y 9,001, folios Núms. 228 y 243 del Libro Mayor volumen 40.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 48,840.00 (Cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), resultado del avalúo pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 32,560.00 (Treinta y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 4,884.00 (Cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento por lo dispuesto por los artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II y III y demás relativos del Código Fiscal del Estado.

Comalcalco, Tab., Marzo 19 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Receptor de Rentas.

José Salazar Díaz Terán.

2 — 2

A V I S O

Se hace del conocimiento público que la señora Josefá Domínguez Bautista solicita de este Comité Administrativo la adjudicación de un terreno de presunta propiedad Municipal ubicado dentro del fundo legal de esta ciudad que tiene una superficie total de 833 metros 28 centímetros cuadrados localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes.

Al Norte 33 metros 60 centímetros con propiedad de Ortencia Pérez.

Al Sur 33 metros 60 centímetros con la calle Vicente Guerrero.

Al Este 24 metros 80 centímetros con la calle Ignacio López Rayón.

Al Oeste 24 metros 80 centímetros con propiedad de Horacio Valencia.

Se dio entrada a dicha solicitud ordenándose su publicación en la prensa Local y Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares públicos de esta Localidad y del Pueblo Ignacio Allende de este Municipio, a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de veintiún días a contar de la fecha de esta publicación de acuerdo con lo que previene la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Vigente.

Frontera, Tab., febrero 28 de 1975.

El Presidente del Comité Administrativo.
Rodrigo Caparrosa Pozo.

El Secretario.
Manuel Pérez Palma.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos vigentes en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 19 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en el Ejido Once de Febrero perteneciente a este Municipio.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 19 de Diciembre de 1974.

A t e n t a m e n t e .
Eversain Escalante Izquierdo.